

Entre tradición y modernidad: cofradías y el Reglamento de bienes de comunidad en Ixmiquilpan a finales del siglo XVIII

Annia González Torres*

Resumen: En este trabajo se abordarán las transformaciones impuestas a partir de las reformas borbónicas en las cofradías y bienes de comunidad, que buscaron transformar la dinámica económica, festiva y devocional. Las medidas buscaban transformar el carácter autónomo de las repúblicas indígenas de la jurisdicción de Ixmiquilpan, ubicada en el actual estado de Hidalgo.

Palabras clave: bienes de comunidad, cofradías, república de indios, reformas borbónicas, siglo XVIII.

Abstract: In this paper work we will address the issue of changes imposed starting with the Bourbon Reforms in confraternities and community assets that sought to transform economic, festive and devotional dynamics. These were intended to transform the autonomous nature of indigenous republics in the jurisdiction of Ixmiquilpan in the modern-day state of Hidalgo.

Keywords: community assets, confraternities, republic of Indians, Bourbon Reforms, eighteenth century.

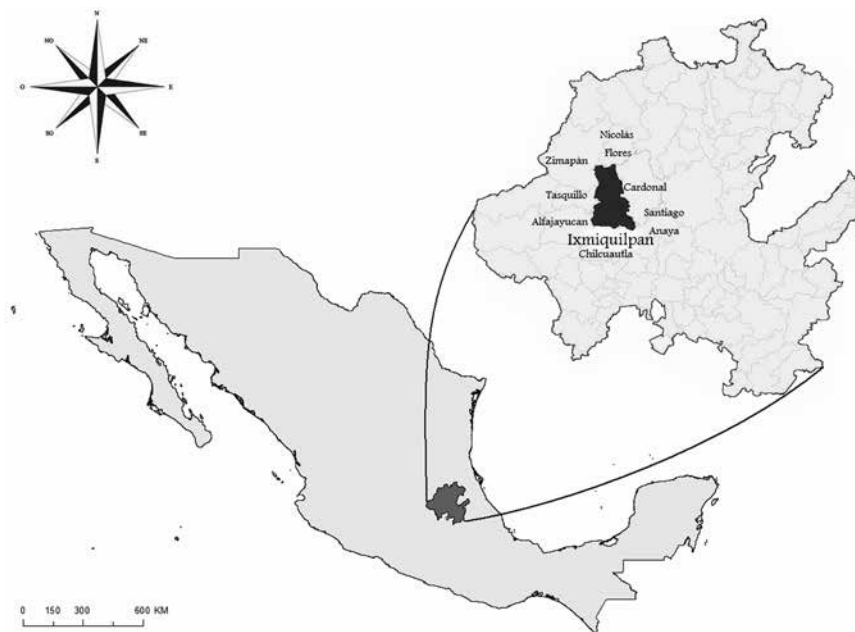
Fecha de recepción: 8 de agosto de 2015
Fecha de aceptación: 8 de diciembre de 2015

En la segunda mitad del siglo XVIII tuvieron lugar una serie de reformas en la administración, economía, política y vida religiosa del virreinato novohispano. Para abordar un tema tan complejo como lo es la política borbónica en torno al control de los bienes de comunidad, me centraré en el caso de los pueblos sujetos a Ixmiquilpan, cabecera administrativa y de doctrina con población indígena mayoritariamente otomí. La hipótesis que guía este texto es que el Reglamento de bienes de comunidad transformó la forma de administración de los bienes comunales y, por tanto, impidió los gastos fes-

tivos en honor a las devociones locales en los pueblos sujetos a la cabecera de Ixmiquilpan a finales del siglo XVIII.

Con el fin de observar la dimensión de las regulaciones hechas al gasto de los bienes de comunidad, partiré del análisis de la lógica festiva a través de las cofradías de la región a lo largo del siglo XVIII, con ello se harán patentes las diferencias establecidas a partir del Reglamento de bienes de comunidad de la jurisdicción y el impacto material que esto supuso para los momentos de celebración e interacción social que brindaban cohesión e identidad a los pobladores.

* Dirección de Estudios Históricos, INAH.

Mapa 1. Localización de Ixmiquilpan en el actual estado de Hidalgo

Fuente: Agradezco la elaboración al ingeniero Ángel Uriel Domínguez Hernández.

En la actualidad, la zona que ocupa el pueblo de Ixmiquilpan se localiza en el sector oeste del estado de Hidalgo, colinda al norte con los municipios de Zimapán, Nicolás Flores y Cardonal; al este con Cardonal y Santiago Anaya; al sur con Santiago Anaya, San Salvador Chilcuautla y Alfajayucan, y al oeste con Alfajayucan, Tasquillo y Zimapán; la mayoría de estos pueblos, que hoy son municipios colindantes, formaron parte de la jurisdicción administrativa o de doctrina de Ixmiquilpan en la etapa novohispana¹

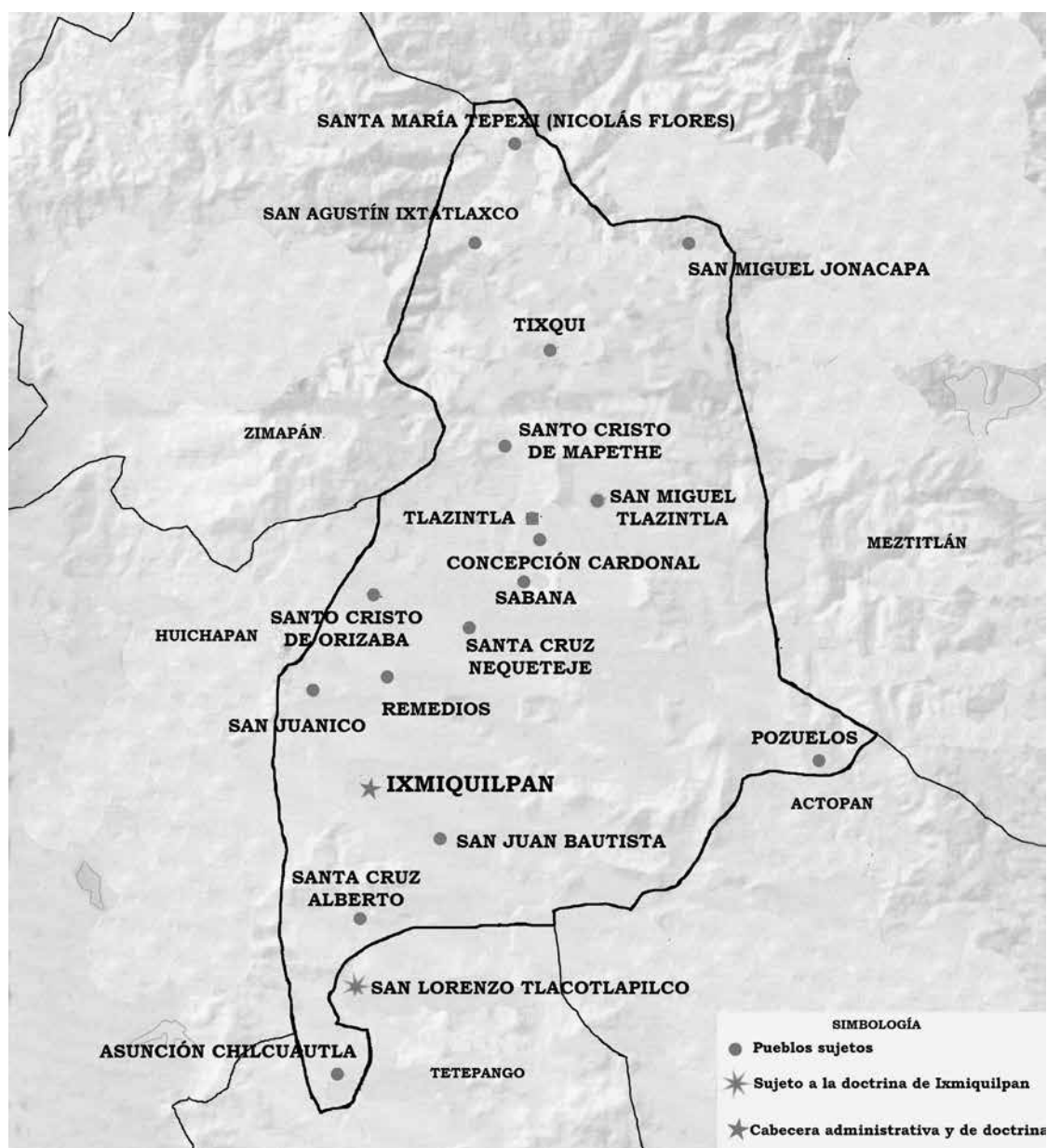
¹ El espacio novohispano se estructuró mediante una serie de divisiones independientes: la política y la religiosa. La segunda dependía de la orden religiosa, que evangelizara el territorio, puesto que cada orden fundó provincias que a su vez se dividieron en doctrinas, éstas tuvieron lugar en los pueblos con mayor población, en donde se fundaba el convento al que quedaban sujetos los pueblos más pequeños, que carecían de religiosos o incluso de iglesias o capillas y que recibieron el nombre de visitas. Ixmiquilpan perteneció a la provincia del Santo Nombre de Jesús de los religiosos agustinos y formó parte del Arzobispado de México. En la actualidad los pueblos colin-

(mapa 1). En esa región, conocida como valle del Mezquital, existieron cinco cabeceras administrativas y de doctrina: Ixmiquilpan, Actopan, Tetepango-Hueypuxtla, Tula y Jilotepec.

Para 1751 la región de Ixmiquilpan contaba con 19 haciendas de beneficio de metales. A partir de la Real Ordenanza de Intendentes, la región formó parte de la Intendencia de México, y su jurisdicción abarcó los siguientes pueblos: Tlaxintla, Orizaba, Santa María Tepexi, Chilcuautla, Coyotepec, Jonacapan, San Miguel de la Nopalera, el Santuario de Mapeté, el Real del Cardonal, San Juan Bautista, Santa Cruz Alberto, Espíritu Santo, Pozuelos, Palma Gorda, Santa Cruz Nequeteje, San Agustín, Ixtatlasco, Chichicaxtla, los Remedios y la Sabana (mapa 2).

dantes con el municipio de Ixmiquilpan eran parte de su jurisdicción administrativa o de doctrina, con excepción de Zimapán, que fue un territorio independiente de la alcaldía mayor de Ixmiquilpan, en tanto que Alfajayucan no fue pueblo sujeto a su jurisdicción, pero sí perteneció a su doctrina.

Mapa 2
Pueblos de la jurisdicción de Ixmiquilpan hacia 1800²



Fuente: Dorothy Tanck, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España 1800*, p. 106.

² En este mapa se retoman los pueblos presentados por Dorothy Tanck, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España 1800*, México, El Colegio de México, 2008. Sin embargo, se agregaron las localidades de la Sabana, Santa Cruz Nequeteje y Pozuelos, que no estaban contempladas. Se mantuvo el pueblo de San Lorenzo Tlacotlapilco, a pesar de que pertenecía al partido de Tetepango, debido a que estaba sujeto a la doctrina de Ixmiquilpan.

Repúblicas de indios, bienes de comunidad y cofradías

Las repúblicas de indios son resultado de la puesta en práctica del principio de segregación que impulsó la Corona española en los primeros años de la dominación. A partir de ella, fue posible congregarse a los indígenas y facilitar la evangelización y el cobro de los tributos, a la vez que permitía organizar la mano de obra disponible para las actividades económicas de cada región.³

El cabildo fue la unidad mínima dentro de la estructura político-administrativa de la Corona. Al frente del cabildo indígena se hallaba el gobernador, que tenía autoridad en asuntos de hacienda, policía y justicia. Además del gobernador, integraban el cabildo alcaldes, tenientes y fiscales, que recibían el título de “oficiales de república”. Todos debían ser naturales, permanecían un año en el cargo y se nombraban mediante elecciones en las que participaban los caciques e indios principales del pueblo. El gobernador decidía:

En torno a pequeños asuntos contenciosos y castigando a los indios cuando se embriagaban o robaban. Así mismo, actuaba como un juez agrario, encargado de vigilar y distribuir la tierra y representaba al pueblo ante el Juzgado General de Indios. Además, podía demandar legítimamente el pago de los Reales Tributos. También se le reconocía la capacidad de organizar los trabajos colectivos en las tierras del común y en las obras públicas, así como de manejar los Bienes de Comunidad con los que contaba el pueblo.⁴

³ El pueblo de indios, de acuerdo con Dorothy Tanck, era “una entidad corporativa reconocida legalmente, donde vivían 80 tributarios o más (aproximadamente 360 habitantes indios) según el padrón de tributarios y donde había una iglesia consagrada, gobernantes indígenas electos anualmente y una dotación de tierra inajenable”. Dorothy Tanck, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999, p. 31. De tal forma, los pueblos de indios fueron corporaciones con personalidad jurídica.

⁴ Claudia Guarisco, *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política (1770-1835)*, México, El Colegio Mexiquense, 2003, pp. 58-59.

Los cabildos indígenas se hallaban sujetos a una alcaldía mayor establecida en el pueblo cabecera del partido. El alcalde mayor debía supervisar el adecuado funcionamiento de las repúblicas indígenas de su jurisdicción. Durante el tiempo de gobierno de los Austrias, los bienes con los que contaba el pueblo eran: tierras, cabezas de ganado y los tributos, fruto del trabajo colectivo del común de naturales, y eran conocidos como bienes de comunidad.⁵ El dinero obtenido por los réditos generados por el arrendamiento de las tierras y ganado se resguardaba en las cajas de comunidad,⁶ que de forma oficial estaban “sujetas a la vigilancia de los alcaldes mayores, el virrey y la Audiencia de México. Sin embargo, durante muchos años los oficiales de república, con el gobernador a la cabeza, fueron los encargados de administrar con total independencia esos bienes”.⁷

Es justamente a partir de la autonomía del cabildo en el gobierno de los recursos que se suscitaron las prácticas tradicionales que vincularon a las cofradías con los bienes de comunidad de los pueblos de indios, dinámica en la que Ixmiquilpan no fue la excepción.⁸ Las

⁵ Así se estableció en la Recopilación de Leyes de Indias: “En las cajas de comunidad han de entrar todos los bienes, que el cuerpo y colección de indios de cada pueblo tuviere, para que de allí se gaste lo preciso en beneficio común de todos, y se atienda a su conservación, y aumento, y todo lo demás que convenga, distribuyéndolo por libranzas, buena cuenta y razón y asimismo las escrituras y recaudos por donde constare de su caudal y efectos”. *Recopilación de Leyes de Indias*, 5ª ed., Libro V, Tit. IV, Ley II, Madrid, Boix, 1841, p. 232.

⁶ Desde la conformación de las repúblicas indígenas, “las cajas de comunidad se fomentaron pese a la oposición de algunos religiosos y personas que las consideraban como explotación o ‘tiranía’ que pesaba sobre los pobres macehuales. Otros las veían como el medio más adecuado para asegurar el pago de tributos, sueldos de las autoridades y gastos públicos de los pueblos de indios, también una provisión de moneda que podían aprovechar los empresarios y la Real Hacienda”. Andrés Lira, “La voz comunidad en la Recopilación de 1680”, en *Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias. Estudios histórico-jurídicos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1987, p. 420.

⁷ Claudia Guarisco, *op. cit.*, pp. 64-65.

⁸ No es la intención de este trabajo presentar un análisis sobre la naturaleza y beneficios de las cofradías, por lo que sólo se mencionan sus características generales. Sobre

cofradías proliferaron en los pueblos de la Nueva España desde el siglo XVI, impulsadas por la Iglesia, que vio en ellas un medio eficaz de evangelización de los naturales,⁹ por ser “impulsoras del catolicismo entre las poblaciones conquistadas y espacios de convivencia que guiaban la interacción social”.¹⁰ En este sentido, se afirma, que si bien las cofradías en los pueblos de indios sintetizaron para la población elementos cristianos y antiguas formas de organización, también fueron importantes elementos de una cultura indígena propiamente novohispana.

Las cofradías, además de cumplir las funciones religiosas propias, como la organización de

la fiesta de la imagen y el pago de las misas, cera y cohetes, tuvieron otras facetas a nivel económico y social. De tal forma que, como corporación, velaba por el sustento de los hermanos cofrades en tiempos difíciles como los decesos, cuando proveía de una mortaja, cubría los gastos generados y se responsabilizaba por el sustento de la viuda y los huérfanos. Partiendo de esto, nada tiene de extraño el que la cofradía se haya convertido en una de las corporaciones más importantes del periodo colonial, cuya existencia proliferó en territorios tanto urbanos como rurales a lo largo y ancho de la Nueva España.¹¹

Las primeras cofradías que se instauraron en el territorio eran instrumentos para la cristianización de los indios, impulsadas por el clero regular, en un intento de “crear conciencia de solidaridad, comunidad cristiana y ayuda mutua en los mundos nativos”,¹² por lo que contribuyó a la integración de los naturales en los pueblos de indios después de la Conquista. Sin embargo, con el paso de los años entraron en un proceso de reinterpretación cultural, ya que los naturales vieron en las cofradías una posibilidad de independencia económica aunada a un medio eficaz de organizar y expresar su sensibilidad religiosa, ello debido a que la cofradía les brindaba cierto nivel de autonomía y garantizaba la ayuda económica brindada a través de

ese tema, además de las investigaciones aquí citadas, se recomienda consultar: Antonio Rumeu de Armas, *Historia de la previsión social en España. Cofradías-gremios-hermandades-montepíos*, Madrid, Ediciones Revista de Derecho Privado, 1944; John Chance y William Taylor, “Cofradías y cargos: una perspectiva histórica de la jerarquía cívica-religiosa mesoamericana”, *Antropología*, suplemento nueva época, núm. 14, 1987, pp. 1-23; Asunción Lavrin, “Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en la Ciudad de México a fines del siglo XVIII”, en A. J. Bauer (comp.), *La iglesia en la economía de América latina. Siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, pp. 235-257; Alicia Bazarte, *Las cofradías de españoles en la Ciudad de México (1526-1864)*, México, UAM-Azcapotzalco, 1989; Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998; Clara García Aylluardo, “El privilegio de pertenecer: las comunidades de fieles y la crisis de la monarquía católica”, en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Instituto Mora, pp. 85-128; Sergio Eduardo Carrera Quezada, *A son de campana: la fragua de Xochiatipan*, México, CIESAS, 2007.

⁹ Por lo tanto, “el estudio de las cofradías contrarreformistas permite concretar el tipo de cristiano que pretendía Trento, los canales utilizados para formalizar esta propuesta y la receptividad social de la misma. Atender a la crítica que se planteó a la religiosidad no oficial, popular o subalterna, a lo largo del periodo estudiado, facilita matizar tales aspectos y obliga a conectar la evolución de esas instituciones con los cambios que, social y políticamente se iban produciendo a lo largo de casi tres centurias”. Tomás Antonio Mantecón Movellán, *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria, 1990, pp. 20-21.

¹⁰ Lara Mancuso, *Cofradías mineras: religiosidad popular en México y Brasil, siglo XVIII*, México, El Colegio de México, 2007, p. 17.

¹¹ Es necesario tener presente lo dicho por Lara Mancuso: “Estas organizaciones eran responsables de la vida social y religiosa en el mundo colonial, la cual giraba alrededor de los actos públicos que ellas promovían. Estas actividades gozaban de gran popularidad, puesto que contaban con la asistencia de todos los cofrades y también con la participación masiva del evento. En estas ocasiones cada cofradía sacaba a la calle las imágenes y sus devociones, presumía sus alhajas, y los cofrades desfilaban con el santo emblema y las vestimentas que particularizaban cada una de las asociaciones”. Lara Mancuso, *op. cit.*, p. 17. Por lo tanto, se articulan como un excelente medio de socialización de la experiencia religiosa de la población novohispana de los pueblos de indios estudiados, tanto española como indígena y mestiza.

¹² Alicia Bazarte y Clara García Aylluardo, *Los costos de la salvación. Las cofradías y la Ciudad de México (siglos XVI al XIX)*, México, CIDE-IPN / AGN, 2001, p. 29. En este sentido, las autoras afirman que “las cofradías prefiguraron la estructura diocesana como fórmula organizativa de la nueva sociedad”. *Ibidem*, p. 28.

sus fondos, ya que “los bienes y rentas de las cofradías de indios, fueron necesarias para la supervivencia de los pueblos. Las cofradías de indios adquirieron tierras por medio de cesiones y compras que luego fueron cultivadas o arrendadas; además, prestaron dinero excedente a rédito para incrementar sus reservas”.¹³

De acuerdo con Dorothy Tanck, las cofradías que se fundaron en los pueblos de indios desde el siglo XVI eran de dos tipos:

Eclesiástica, esto es, el sacerdote supervisaba sus actividades y los cofrades participaban en los actos de culto religioso. El segundo tipo de cofradía operaba sin la intervención eficaz del párroco. Consistía en una dotación de ganado o de tierra supervisada directa o indirectamente por la república, cuyo producto servía para misas durante el año, comprar cera para las ceremonias o contribuir a las fiestas sacras financiadas por las cajas de comunidad. Se podría llamar al primer tipo de cofradía, cofradía eclesiástica, y al segundo, cofradía de república o cofradía del pueblo.¹⁴

¹³ Clara García, “Para escribir una historia del cristianismo en México: las cofradías novohispanas y sus fuentes”, en Doris Bieñko y Berenise Bravo (coords.), *De sendas, brechas y atajos. Contexto y crítica de las fuentes eclesiásticas, siglos XVI-XVIII*, México, INAH, 2008, pp. 130-131. Para el estudio de las cofradías en los pueblos de indios es necesario tener presente que fungieron como intermediadoras entre la Iglesia y la población, en los planos terrestre y espiritual, desempeñando, en el primero, el medio de organización de las expresiones colectivas de la religión, y en el segundo, como una asociación que garantizaba indulgencias con las acciones piadosas de sus miembros. De esta forma, las cofradías “significaron una superposición a una tradición no cuestionada socialmente sobre el problema de la salvación e implicaba una participación social en la organización de la práctica religiosa”. Tomás Antonio Mantecón Movellán, *op. cit.*, p. 38.

¹⁴ Dorothy Tanck de Estrada, “Cofradías en los pueblos de indios en el México colonial”, ponencia presentada en el Congreso Virtual 2002, recuperada de <http://www.equiponaya.com.ar/congreso2002/ponencias/dorothy_tanck_de_estrada.htm>, consultada en febrero de 2014.

Estas cofradías de república, bien pueden ser las hermandades que proliferaron en los pueblos de indios, que eran “devociones no oficiales, carentes de autorización episcopal y generalmente sólo habían recibido la anuencia del párroco”.¹⁵ Esas asociaciones, por lo general, carecían de libros en donde asentaran las listas de sus miembros, bienes, actividades y gastos, datos que, comúnmente, los mismos religiosos desconocían; en cambio, participaban de manera activa en las celebraciones piadosas y festivas del pueblo, por ello fueron una de las manifestaciones de la religiosidad popular durante los siglos XVII y XVIII.

Las cofradías de república organizaban las fiestas de sus santos patronos con los fondos de las cajas de comunidad que la mayoría de las veces eran “provistos por los propios oficiales y, adicionalmente, de limosnas y donaciones hechas por los principales”.¹⁶ De esta manera, era difícil separar los bienes de comunidad de los bienes de cofradía en la dinámica cotidiana y festiva de los pueblos. Por lo tanto, las cofradías funcionaban como espacios de organización dependientes de la dinámica económica, social, territorial y devocional del pueblo, de tal forma que sintetizaban las necesidades religiosas, de interacción social y seguridad económica, además de ser un medio de reproducción de la identidad.¹⁷ Por tal razón la proliferación de las

¹⁵ Dorothy Tanck, *op. cit.*, 1999, p. 451.

¹⁶ Claudia Guarisco, *op. cit.*, p. 64. A este respecto, la autora establece que “la producción y/o comercialización llevada a cabo sobre los bienes de comunidad espiritualizados implicó la participación de los mayordomos de cofradía y comunidad, así como la de fiscales, regidores e indios del común, bajo la égida de los gobernadores y alcaldes. Ese proceso implicó la integración colectiva de los indios del Valle a la economía regional, tal y como aconteció en todo el virreinato”. *Ibidem*, p. 68.

¹⁷ Si bien las cofradías, como se ha planteado, fueron instrumentos para la consolidación de los pueblos de indios en la sociedad novohispana y su dinámica festiva y devocional desde el siglo XVI, fue durante el siglo XVII que se configuraron con claros matices de la religiosidad popular como un medio de socialización religiosa alterna a la ortodoxia católica. Además los pueblos utilizaron continuamente el recurso de hacer pasar bienes de comunidad como bienes de cofradía, puesto que eso les permitía decidir sobre el destino de los recursos, siendo que “desde el principio, las repúblicas gastaron la mayor parte

cofradías en los pueblos de indios era altamente funcional para las poblaciones, no sólo en los aspectos litúrgicos, festivos y de socialización, sino que les proporcionó la posibilidad de “proteger las cajas y Bienes de Comunidad de las extracciones de fondos y ganado por las autoridades civiles locales”.¹⁸ Esto era claramente contrario a la política económica de la Corona en el siglo XVIII, que censuraba el despilfarro de los recursos de los pueblos en las festividades religiosas, por lo que impulsó la reforma a los bienes de comunidad y el control estricto de la situación de las cofradías en el territorio novohispano.¹⁹

Cofradías de Ixmiquilpan, siglo XVIII

Para una breve revisión de las cofradías existentes en la cabecera de Ixmiquilpan durante el siglo XVIII, me centraré en tres momentos: 1705, 1744 y 1777,²⁰ y así establecer la cantidad de cofradías, sus bienes y gastos, en un tiempo

de sus fondos municipales guardados en las cajas de comunidad, para patrocinar las celebraciones religiosas, especialmente las Tres Pascuas (Navidad, Resurrección y Pentecostés), el santo patrono, Corpus Christi y el Jueves Santo”. Dorothy Tanck de Estrada, “Cofradías en los pueblos de indios...”, *op. cit.*

¹⁸ *Idem.* A este respecto véase también Andrés Lira, *op. cit.*, pp. 415-427.

¹⁹ Clara García resalta que “hacia las últimas décadas del siglo XVIII, las autoridades eclesiásticas y reales comenzaron a pedir una serie de informes y censos con la finalidad de fiscalizar pero sobre todo para generar información sobre estos cuerpos de los que sabía muy poco y, en ese momento ya se concibieron como centros de lealtades locales potencialmente peligrosas para las políticas absolutistas de los monarcas Borbones”. Clara García Ayluardo, *op. cit.*, p. 142.

²⁰ Las fechas obedecen a la documentación localizada que contiene esa información. La primera responde a un edicto emitido por el arzobispo Juan de Ortega y Montañés, “para que las cofradías entregaran un reporte detallado del número de misas, aniversarios y capellanías que tenían, sus ingresos, propiedades rurales y urbanas, así como sus depósitos irregulares (préstamos). Sería la primera vez que se generara información sistematizada sobre estos cuerpos percibidos como lo que en realidad eran: centros de lealtades locales y autónomas que estorbarían las políticas regalistas”. Clara García Ayluardo, “Re-formar la Iglesia novohispana”, en Clara García Ayluardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, FCE, 2010, p. 267.

previo a la aparición del reglamento para el control de los bienes de comunidad; esto nos permitirá apreciar a cuánto ascendían los montos gastados por las cofradías en las festividades y su contraste con lo que fue oficialmente informado sobre lo recaudado anualmente en las cajas de comunidad de las repúblicas de esta jurisdicción.

Para 1705 había en la cabecera cuatro cofradías de españoles, una de mestizos y mulatos y una de indios, esta última fundada bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción, y que poseía 200 cabras, una tierra de riego y limosnas.²¹ Sin embargo, es necesario señalar que, si bien las cofradías fundadas por españoles se presumen integradas sólo por esta calidad, bien pudieron tener miembros indígenas, como es el caso de la cofradía del Santísimo Sacramento, fundada en 1650 por españoles, pero que establece en sus constituciones que pueden integrarse “negros, mulatos, mestizos e indios pagando una limosna de 2 pesos”, mientras que la cuota fijada para los españoles era de tres pesos.²² Esta cofradía contaba en 1705 con 750 pesos fincados sobre una hacienda y trapiche y 271 pesos anuales en réditos, pagaba 67 misas anuales, sermones, cera y gastos de los hermanos cofrades.²³

Para este mismo año, en el Real del Cardonal encontramos una hermandad de naturales que poseía 434 cabras, 110 ovejas, 200 cabezas de ganado y lo que obtenían de la venta de diversos productos; gastaba anualmente 588 pesos en misas, cera y fiestas.²⁴ En tanto que en Alfajayucan, tenemos un total de cuatro cofradías,

²¹ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Bienes Nacionales, vol. 500, exp. 2, fs. 1-7v. Diligencias hechas en Ixmiquilpan sobre las dotaciones de las iglesias de los pueblos insertos, 1705.

²² Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Archivo Histórico en Micropelícula (en adelante, BNAH, AHM), Colección “Antonio Pompa y Pompa”, serie Hidalgo, rollo 4. Libro de cargo y data de la cofradía del Santísimo Sacramento, 1772, f. 3.

²³ AGN, Bienes Nacionales, vol. 500, exp. 2, f. 3. Diligencias hechas en Ixmiquilpan sobre las dotaciones de las iglesias de los pueblos insertos, 1705.

²⁴ *Ibidem*, fs. 8-9.

una de españoles y tres de naturales bajo las advocaciones del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Rosario y las Benditas Ánimas del Purgatorio; las últimas poseían 340, 200 y 664 cabras, respectivamente, más limosnas y contribuciones.²⁵ De esta forma, notamos una considerable cantidad de ganado en propiedad de las cofradías y hermandades indígenas en la doctrina de Ixmiquilpan que sólo para el caso de Alfajayucan ascendía a 1 204 cabras para inicios del siglo XVIII. La documentación nos brinda información en torno a la calidad de los miembros, los bienes, gastos y la décima que pagó cada cofradía (cuadros 1 y 2).

Para mediados de siglo, en el marco de la aplicación de las medidas reformistas de la Corona, se solicitó una nueva cuenta de las obveniciones y los pagos que las cofradías hacían anualmente, por los servicios religiosos en la doctrina de Ixmiquilpan y sus sujetos. Ese conteo se

elaboró para solicitar a la Iglesia el 6% de sus obveniciones para el rey. Gracias a estos documentos es posible establecer la cantidad que las cofradías pagaban a las iglesias para sus celebraciones religiosas. De esta forma, tenemos en la iglesia de Ixmiquilpan, aún administrada por la orden de San Agustín, a cargo del prior Joseph Pérez de Lara, las siguientes cifras: un total de diez cofradías fundadas en la cabecera, sin embargo, el documento no reconoce la calidad de sus miembros. Para la fecha de elaboración de este registro aún encontramos a la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de naturales, que reportó un gasto anual de 52 pesos pagados a la iglesia por dos misas cantadas y cuatro funciones anuales.²⁶ Cabe resaltar que, para 1744, había nueve cofradías fundadas en la cabecera, tres más que en el conteo anterior; para esta fecha se mantenían las que

Cuadro 1
Cofradías de Ixmiquilpan, 1705

<i>Cofradía</i>	<i>Calidad</i>	<i>Bienes</i>	<i>Gastos</i>	<i>Décima</i>
Santísimo Sacramento	Espanoles	740 pesos fincados sobre una hacienda y trapiche. Percibe 271 pesos al año	Paga 67 misas anuales, cera sermones y gastos de hermanos cofrades	10 pesos, 5 tomines y 7 granos
Nuestra Señora del Rosario	Espanoles	1600 cabras arrendadas, una casa, unas pesas y limosnas. Perciben 293 pesos anuales	Pagan 100 misas anuales y cera	23 pesos, 4 tomines y 9 granos
Del Arcángel San Miguel	Espanoles	500 cabras arrendadas y limosnas. Recibe 110 pesos anuales	Pagan 31 misas y cera	8 pesos y 4 tomines
Benditas Ánimas	Espanoles	560 cabras arrendadas, limosnas y réditos. Recibe 190 pesos anuales	Pagan 70 misas y cera	7 pesos
Nuestra Señora del Tránsito	Mestizos y mulatos	324 cabras arrendadas, limosnas y réditos	Pagan 12 misas, el sermón del Martes Santo y cera	4 pesos y 6 tomines
Nuestra Señora de la Concepción	Naturales	200 cabras arrendadas, una tierra de riego y limosnas	Pagan 54 misas cantadas y cera	2 pesos, 5 tomines y 7 granos

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, vol. 500, exp. 2, fs. 1-7v.

²⁵ *Ibidem*, fs. 9v-15.

²⁶ AGN, Bienes Nacionales, vol. 893, exp. 4, fs. 14-37v. Se regule el 6% en los curatos y doctrinas de Ixmiquilpan, Cardonal, Alfajayucan y Zimapán, 1744.

Cuadro 2
Cofradías de Real del Cardonal y Alfajayucan, 1705

<i>Cofradía</i>	<i>Calidad</i>	<i>Bienes</i>	<i>Gastos</i>	<i>Décima</i>
Hermandad	Naturales	434 cabras de vientre, 110 ovejas, 200 cabezas chicas de ganado y la venta de los productos	Pagan 588 pesos en misas, cera y fiesta	62 pesos, 2 tomines y 4 granos
Nuestra Señora de los Dolores y Ánimas del Purgatorio	Espanoles	700 cabras arrendadas y limosnas	Pagan 100 misas y cera	9 pesos y 4 tomines
Santísimo Sacramento	Naturales	340 cabras arrendadas, contribuciones y limosnas	Pagan 60 misas cantadas y cera	4 pesos y 2 tomines
Nuestra Señora del Rosario	Naturales	200 cabras arrendadas, limosnas y contribuciones	Pagan 17 misas cantadas y cera	2 pesos y 4 tomines
Benditas Ánimas del Purgatorio	Naturales	664 cabras arrendadas y contribuciones	Pagan 52 misas y cera	8 pesos, 3 tomines y 4 granos

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, vol. 500, exp. 2, fs. 8-15.

se mencionan en 1705 y se fundaron tres más, dedicadas a Nuestra Señora de los Dolores, San José y San Antonio. Apreciamos un ligero cambio en las preferencias devocionales, que estaban más inclinadas a las advocaciones marianas a inicios del siglo.²⁷

En tanto, en el Real del Cardonal se reconocen dos cofradías (sin mención de la calidad de sus miembros) dedicadas a Nuestra Señora del Cardonal y las Benditas Ánimas del Purgatorio, así como las hermandades de Jesús Nazareno, Santo Cristo, Nuestra Señora de Guadalupe y San Nicolás, que declararon un gasto anual de 32 pesos por concepto de misas y procesiones; no se esclarece si la cantidad reportada es por las cuatro hermandades.²⁸ Por último, en Alfajayucan se mantienen las cofradías indígenas enunciadas a inicios del siglo: dedicadas al Santísimo Sacramento, las Benditas Ánimas del Purgatorio y Nuestra Señora del Rosario, que pagaban

anualmente 38, 34 y 41 pesos, respectivamente, por oficios religiosos.²⁹ (Cuadros 3 y 4).

En esta localidad vemos una continuidad en las cofradías entre 1705 y 1744. A partir de los datos es posible observar el gasto que las corporaciones hacían con fines devocionales y rituales, a la vez que visualizar la cantidad de celebraciones religiosas que tenían lugar en pueblos señalados. Se deben agregar las festividades que no pagaban las cofradías y que solventaban los pobladores, principalmente indios, participantes activos de las festividades y procesiones que permitían una interacción entre lo divino, la población y el territorio.

A mediados de siglo, en la cabecera de Ixmiquilpan, los naturales aportaban anualmente 110 pesos por estas celebraciones, con lo que cubrían la misa de Lunes y Miércoles Santos, la fiesta de Corpus, de san Agustín, la procesión de la Sangre de Cristo, la del Jueves Santo, la misa de Viernes Santo y Resurrección, y una cantidad que ascendía a 346 pesos por misas en pueblos de visita y sus festividades.³⁰ En la iglesia y poblado de Cardonal, los indios costeaban la fiesta

²⁷ Este cambio contrasta con el auge a la devoción a la Virgen, especialmente a la de Guadalupe que alcanzó su cúspide durante ese siglo en Nueva España.

²⁸ AGN, Bienes Nacionales, vol. 893, exp. 4, fs. 14-37v. Se regule el 6% en los curatos y doctrinas de Ixmiquilpan, Cardonal, Alfajayucan y Zimapán, 1744.

²⁹ *Ibidem*, fs. 50-61 y 78-83.

³⁰ *Ibidem*, fs. 36-38.

Cuadro 3
Cofradías de Ixmiquilpan y pagos, 1744

<i>Cofradía</i>	<i>Concepto</i>	<i>Pago anual a la iglesia</i>	<i>Contribución de la sexta</i>
Del Santísimo Sacramento	Por las misas de renovación, misas mensuales, la fiesta de Corpus y otras celebraciones	188 pesos*	22 pesos y 3 reales
Nuestra Señora del Rosario	Por misas de los sábados y por las fiestas que se celebran	92 pesos	10 pesos y 5 reales
Benditas Ánimas	Por misas todos los lunes del año y la misa de aniversario	122 pesos	10 pesos y 5 reales
Nuestra Señora de la Concepción**	Dos misas cantadas y cuatro funciones anuales	52 pesos.	4 pesos y 3 reales
Nuestra Señora de los Dolores	Doce misas cantadas, el novenario, fiesta anual y tres sermones	52 pesos	8 pesos y 5 reales
Nuestra Señora del Tránsito	Doce misas cantadas, fiesta y sermón, por misa del Martes Santo y el sermón de ese día	38 pesos	2 pesos y 5 reales
Arcángel San Miguel	Doce misas al año, fiesta anual y sermón	30 pesos	3 pesos y 3 reales
Patriarca San José	Doce misas anuales, fiesta anual y septenario	22 pesos	No se menciona
Nuestro Señor San Antonio	Fiesta anual y sermón, doce misas cantadas y aniversario	18 pesos	No se menciona

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, vol. 893, exp. 4, fs. 14-37v, y 78-83.

* En el caso de esta cofradía, la cantidad aportada entre 1739 y 1744 osciló entre los 190 y los 182 pesos, por lo que se tomó de referencia el punto medio que corresponde al año de 1740. AGN, Bienes Nacionales, vol. 893, exp. 4, f. 20. Se regule el 6% en los curatos y doctrinas de Ixmiquilpan, Cardonal, Alfajayucan y Zimapán. 1744.

** Este documento refiere la cofradía de Nuestra Señora fundada por naturales, por lo que se infiere que se trata de la dedicada a Nuestra Señora de la Concepción. *Ibidem*, f. 22.

de Corpus, la de san Miguel, la celebración del día de los difuntos y las misas de aguinaldo, su contribución para ello era de 63 pesos.³¹

De esta forma, las expresiones religiosas de la población de Ixmiquilpan y sus pueblos sujetos pueden ser vistas a través de las festividades que celebraban, sin olvidar el papel que en ellas tuvieron las particularidades de la concepción y práctica religiosa indígena, expresada a partir de sus representantes al frente de las cofradías y hermandades locales, individuos que sintetizaban tradiciones antiguas, con funciones novohispanas y necesidades materiales y

³¹ *Ibidem*, fs. 39-40.

espirituales de la población local.³² Por lo anterior, las misas, procesiones y festividades fueron los elementos más importantes dentro de la dinámica de estas organizaciones.

Las siguientes noticias que se tienen sobre las cofradías de la región se generaron en 1776, cuando se ordenó un recuento de las cofradías y hermandades en pueblos de indios, puesto

³² Tal es el caso de Francisco Diego, hechicero, curandero y mayordomo de Ixmiquilpan implicado en una denuncia inquisitorial en 1780. Annia González Torres, "Supersición e Ilustración: creencias en torno a la hechicería y maleficio en Ixmiquilpan, siglo XVIII", en Noé Héctor Esquivel Estrada (comp.), *Pensamiento Novohispano*, núm. 12, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2011, pp. 223-241.

Cuadro 4
Cofradías de Real del Cardonal y Alfajayucan, 1744

<i>Cofradía</i>	<i>Concepto</i>	<i>Pago anual a la iglesia</i>	<i>Contribución de la sexta</i>
Nuestra Señora del Cardonal y Ánimas del Purgatorio	Por misas mensuales, fiestas, procesiones y aniversario	151 pesos*	23 pesos y 4 reales
Hermandades de Jesús de Nazareno, Santo Cristo, Nuestra Señora de Guadalupe y San Nicolás	Misas, fiestas y procesiones	32 pesos	No se menciona
Nuestra Señora de los Dolores	Fiesta, aniversario y procesión	98 pesos	15 pesos y 4 reales
Santísimo Sacramento	Misas mensuales y fiesta anual	38 pesos	5 pesos y 3 reales
Benditas Ánimas del Purgatorio	Misas mensuales y aniversario	34 pesos	4 pesos
Nuestra Señora del Rosario	Misas mensuales y fiesta anual	41 pesos	4 pesos y 5 reales

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, vol. 893, exp. 4, fs. 38-48v, 50-61 y 78-83.

* La cofradía de Nuestra Señora del Cardonal y Ánimas pagó, entre 1739 y 1744, cantidades que iban de los 236 pesos en 1739 y 1740, hasta 141 en 1744, por lo que se tomó la cantidad intermedia, que corresponde a la de 1741. AGN, Bienes Nacionales, vol. 893, exp. 4, f. 39v. Se regule el 6% en los curatos y doctrinas de Ixmiquilpan, Cardonal, Alfajayucan y Zimapán. 1744.

que se consideró que existían demasiadas. Con ese propósito se elaboró el documento que da cuenta del número de cofradías que existían en la jurisdicción de Ixmiquilpan y los fondos con los que contaban para 1776. Tenemos que en el pueblo cabecera existían nueve cofradías, de las cuales el documento contiene información sobre el santo patrono y los fondos, pero no de la cantidad de misas que celebraban al año (datos que nos brindaron los documentos estudiados con anterioridad).³³

Para la cabecera se reconocen nueve cofradías: cuatro de españoles, una de indios y cuatro sin mención de la calidad; se mantiene la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, que contaba con 200 cabras y dos “pedazos de tierras” cuyo arrendamiento producía 28 pesos anuales, pagaba dos misas cantadas cada mes. Al respecto de esta revisión, si consideramos que de acuerdo con el balance de los dos conteos anteriores las

cofradías reconocidas de españoles en general poseían bienes en dinero y réditos sobre propiedades y los indios un cierto número de cabezas de ganado. Se infiere que la cofradía del Santísimo Corazón de Jesús y la hermandad del Santo Entierro, que poseían 300 y 105 cabras, respectivamente, eran asociaciones de naturales, al igual que la cofradía del Divinísimo que sólo se reconoció con “pocos fondos”.³⁴ (Cuadro 5).

Por la información anterior, se puede ver que para el año en que se realizó la revisión citada, ya no se hace mención de las cofradías dedicadas a san Miguel Arcángel, san José y san Antonio, que existían en el pueblo en 1744, a la vez que se mencionan la del Santísimo Corazón de Jesús y el Santo Entierro, que debieron de constituirse entre 1744 y 1776. De igual forma, esta última fuente cita la cofradía de Nuestra Señora la Virgen María, que podría ser la misma que la dedicada a Nuestra Señora del Tránsito, con la que se tendrían un total de nueve cofradías. Sin embargo, el Libro de Visitas del

³³ AGN, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 6, fs. 1-2. Sobre las cofradías en la alcaldía mayor de Ixmiquilpan y sus rentas, 1776.

³⁴ *Ibidem*, fs. 1-7v.

Cuadro 5
Cofradías de Ixmiquilpan, 1777

<i>Advocación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Fondos</i>	<i>Gastos</i>
Santísimo Sacramento (archicofradía)	Espanoles	—	Celebra dos misas al año por el alma del sagrario
Benditas Ánimas del Purgatorio	Espanoles	800 pesos y un 5% sobre fincas	—
Nuestra Señora la Virgen del Rosario	Espanoles	1 300 en fincas propias y 300 en réditos	—
Nuestra Señora la Virgen María	—	100 pesos en réditos y 80 cabras	—
Nuestra Señora de los Dolores	Espanoles	A réditos 600 pesos y en el momento de su fundación contaba con novecientas cabras*	Celebra misa el viernes de Dolores y sermón. Misa por los hermanos el primer viernes de cada mes, además la procesión del viernes santo a las 8 o 9 de la noche**
Santísimo Corazón de Jesús	—	300 cabras	—
Concepción de Nuestra Señora la Virgen María	Indios	200 cabras de ganado menor y dos pedazos de tierras, cuyo arrendamiento producía anualmente 28 pesos***	Dos misas cantadas cada mes****
Santo Entierro (hermandad)	—	105 cabras.	—
Divinísimo	—	Pocos fondos.	—

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 6, fs. 1-11v.

* AGN, Bienes Nacionales, vol. 648, exp. 7, f. 2. Constituciones de la cofradía de Nuestra Sra. de los Dolores erigida en la iglesia parroquial de Ixmiquilpan. 1717. f. 2.

** *Ibidem.* fs. 3v-5v.

*** AGN, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 23. Circular del Arzobispo de México a los curas párrocos de Ixmiquilpan. 1777, f. 17.

**** *Idem.*

arzobispo Manuel Joseph Rubio y Salinas, quien realizó la visita arzobispal a la región en 1755, hace mención de seis cofradías: Nuestra Señora de la Concepción, Nuestra Señora del Rosario, Benditas Ánimas, Divinísimo, Santo Entierro y Nuestra Señora de los Remedios.³⁵

De lo anterior, se puede deducir que las cofradías del Santísimo Corazón de Jesús y de la Virgen María pueden no haber sido mencionadas porque fueron de creación más reciente, y

en cuanto a la de Nuestra Señora de los Remedios, es posible que haya desaparecido para el año de 1776, o bien, que se trate de la cofradía de Nuestra Señora la Virgen María, en cuyo caso la de Nuestra Señora del Tránsito habría desaparecido en el periodo intermedio entre estos documentos.

En la localidad de Chilcuautla se asientan seis cofradías: una de españoles, una de indios principales dedicada a Nuestra Señora de Guadalupe —que reporta sólo las limosnas como fondos— y cuatro que no especifican calidades, dedicadas a Nuestra Señora de la Soledad, que tenía 1740 cabras; una en el pueblo de Tlaco,

³⁵ Archivo Histórico del Arzobispado de México (en adelante AHAM), Caja 22, CL1. Libro de Visitas (1754-1758), fs. 91v-98.

con 19 cabras; la hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, con 90 cabezas de ganado, y la de Nuestra Señora de Guadalupe, que poseía once ovejas.³⁶ Para el caso de la visita de Chilcuautla, no contamos con la cantidad de cofradías existentes en años anteriores, porque la localidad no había sido mencionada por la documentación; sin embargo, cabe destacar que para 1776 las cofradías de esta república muestran una clara preferencia devocional a las advocaciones marianas (cuadro 6).

Por último, en el Real del Cardonal se mencionan cuatro cofradías: la de Nuestra Señora de la Candelaria, de indios con un fondo de 200 cabras; la dedicada a las Benditas Ánimas, de españoles e indios, y la dedicada al Santísimo Sacramento de españoles, que dependía de “los tributos de indios”.³⁷ Sobre Cardonal, en el “Libro de Visitas” se establece que en dicho pueblo faltan “las cofradías del Divinísimo y Ánimas que debe tener según constituciones apostólicas”.³⁸ Sin embargo, en 1744 se hace referencia a una cofradía bajo la doble advocación de las Benditas Ánimas y Nuestra Señora del Cardonal, y de una serie de hermandades que ya no se mencionan en estos documentos, posiblemente debido a que desaparecieron o fueron suprimidas con anterioridad. Gracias a estos datos podemos observar tanto la dinámica económica de las cofradías y hermandades, como las preferencias devocionales locales (cuadro 7).

Cabe resaltar la desaparición de la cofradía de San Miguel Arcángel, fundada en la cabecera de doctrina, después de 1744, puesto que se trata del santo patrono del pueblo. Sin embargo, su culto fue decreciendo hasta ser prácticamen-

te sustituido por el Señor de Jalpan, devoción que contaba con una cofradía para 1794, de la que se ignora la calidad de sus miembros. Empero, es de suponer que contaba con una considerable cantidad de bienes, puesto que el mayordomo de la fábrica de la iglesia pidió que esta cofradía contribuyera para el mantenimiento de la misma.³⁹ Lo anterior sugiere que contaba con un alto número de miembros.

El Reglamento de bienes de comunidad

El cambio en la lógica de las políticas de gobierno y administración del territorio y sus recursos se hizo patente durante la segunda mitad del siglo XVIII. La Corona borbona impulsó una serie de medidas con la intención de centralizar el poder, que se había delegado tanto en individuos como en corporaciones, durante el periodo de gobierno de los Austrias. Entre esas reformas destacó el establecimiento de intendencias, que sustituyó a la antigua división provincial, un mayor énfasis en el impulso de las actividades económicas y la administración financiera, que trajo consigo la sustitución de la antigua burocracia por “hombres nuevos”, en un intento de erradicar la corrupción y el desvío de los recursos.⁴⁰

En esa lógica, y debido a la relación que se estableció entre las necesidades espirituales y festivas de la población, la caja de comunidad y los fondos de las cofradías, como ya ha sido señalado con anterioridad, fueron severamente criticadas por José de Gálvez durante su visita a la

³⁶ AGN, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 6, fs. 8-11v. Sobre las cofradías en la alcaldía mayor de Ixmiquilpan y sus rentas, 1776.

³⁷ AGN, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 23. Circular del arzobispo de México a los curas párrocos de Ixmiquilpan. 1777, f. 15. Con respecto a las cofradías en Chilcuautla, la visita arzobispal únicamente hace mención de la cofradía de la Soledad que para 1755 tiene como mayordomo a José Fernández Saavedra. AHAM, Caja 22, CL1. Libro de Visitas (1754-1758), fs. 11-11v.

³⁸ *Ibidem*, f. 96.

³⁹ BNAH-AHM, Colección “Antonio Pompa y Pompa”, serie Hidalgo, rollo 4. Libro de fábrica perteneciente a esta parroquia de Ixmiquilpan 1791-1852, f. 10v.

⁴⁰ La Real Ordenanza de Intendentes de 1786 “dividió al virreinato en doce intendencias, cada intendencia se dividió a su vez en partidos, en los que se refundieron las antiguas provincias. En cada provincia, también, se refundieron los antiguos distritos llamándose desde entonces partidos. Los curatos y repúblicas, en cambio, permanecieron sin modificación alguna. A cargo de las intendencias quedaron los intendentes, y a cargo de los partidos, los subdelegados”. Claudia Guarisco, *op. cit.*, p. 46.

Cuadro 6
Cofradías de Chilcuautla, 1777

<i>Advocación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Fondos</i>	<i>Gastos</i>
Nuestra Señora de Guadalupe	Indios Principales	No tiene sus celebraciones; se pagan de limosna	Una fiesta anual a Nuestra Señora de Guadalupe por tiempo de carnestolendas
Nuestra Señora de la Soledad	—	1740 cabras a réditos de 8% con un importe anual de 136 pesos*	—
[En el pueblo de Tlaco]	—	Un chinchorro de 19 cabras	Ocho misas anuales
Nuestra Señora de las Angustias (hermandad en Tescatepeque)	—	90 cabezas de ganado de lana	Una misa al año con coste de seis pesos
Nuestra Señora de Guadalupe (en Tescatepeque)	—	11 ovejas	Una misa anual
Señor Crucificado (en Tuhni)	Españoles	478 cabezas de ganado y doscientos cuarenta y cinco pesos a réditos	Cinco misas anuales y misas rezadas cada quince días

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 6, fs. 1-11v.

* AGN, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 23. Circular del Arzobispo de México a los curas párrocos de Ixmiquilpan. 1777, f. 15. Con respecto a las cofradías en Chilcuautla, la visita arzobispal únicamente hace mención de la cofradía de la Soledad que para 1755 tiene como mayordomo a José Fernández Saavedra. AHAM, Caja 22, CL1. Libro de visitas (1754-1758), f. 109.

Cuadro 7
Cofradías de Real del Cardonal, 1777

<i>Advocación</i>	<i>Miembros</i>	<i>Fondos</i>	<i>Gastos</i>
Nuestra Señora de la Candelaria	Indios	200 cabras y 200 pesos a réditos	Misas cada sábado y la fiesta anual
Santísimo Sacramento	Españoles	Depende de los tributos de indios	—
Benditas Ánimas	Españoles e indios	100 cabras	Misas semanarias y de aniversario
Nuestra Señora de la Concepción*	—	—	Misas cada quince días. Las cuatro festividades de la anunciación, ascensión, concepción y natividad de Nuestra Señora. La de aguinaldo y purificación. Fiesta titular y la de Nochebuena

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 6, fs. 1-11v.

* AGN, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 23. Circular del Arzobispo de México a los curas párrocos de Ixmiquilpan. 1777, fs. 102v-103v. En estas páginas menciona la existencia de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción en Real del Cardonal, cuyo mayordomo era Juan de la Cruz, con respecto a esta asociación menciona que “reformó su Señoría Ilustrísima las constituciones séptima, octava, nona, décima y undécima mandando que esta cofradía costee las misas de cada quince días, las mensuales, las de las cuatro festividades de la anunciación, ascensión, concepción y natividad de Nuestra Señora, y la de aguinaldo a tres pesos una y las de purificación, fiesta titular de la cofradía el día ocho de los difuntos, con vigilia y la de la nochebuena a cuatro pesos cada una, prohibiendo se pague limosna de las misas de Pascuas que deben ser de cuenta del pueblo y que se gasten más de cuatro pesos en fuegos y menos en comidas”. *Idem*.

Nueva España, en 1771.⁴¹ Ese funcionario “señaló la estrecha relación que tenían las repúblicas con las cofradías, criticando el general desbarato con que manejaban los bienes de sus comunidades”.⁴² Ya que observó que mientras aumentaban los fondos de las cofradías, disminuían los de la caja de comunidad. A decir de José de Gálvez, los pueblos de indios requerían de manera urgente una reforma en la administración de sus recursos, puesto que el despilfarro en las festividades religiosas afectaba severamente el estado de los bienes comunales:

Los pueblos de indios necesitan doble cuidado y atención, así por lo que debieron siempre a las leyes como personas tan rudas y de suyo abandonadas que parecen racionales de segunda especie, como por el general desbarato con que manejan los bienes de sus comunidades donde no los han perdido enteramente, invirtiendo todos sus productos por lo regular en fiestas y cofradías que les inclinan sus curas por interés que les resulta de semejantes establecimientos que se hallan justamente prohibidos por las mismas leyes de estos reinos.⁴³

Por lo expuesto, la administración borbónica determinó la elaboración de “reglamentos” para los propios y arbitrios de las ciudades españolas y los bienes de comunidad de las repúblicas indígenas: “Se expidieron reglamentos y suplementos para unos 1 600 pueblos en 81 jurisdicciones”;

todos estuvieron encaminados a obtener un conteo preciso de los bienes comunales de cada pueblo y reducir los gastos. Para lograrlo, se limitaban las festividades religiosas y los gastos de las principales devociones. Se ordenaba la supresión de:

Las comidas para miembros del cabildo indígena, los gastos del gobernador y alcaldes cuando recolectaban el tributo, la contribución al alcalde mayor para la entrega de varas a los oficiales de república, los derechos del párroco para celebraciones de Semana Santa, la comida comunal para los que ayudaban en la cosecha, el alquiler de túnicas para las procesiones de Jueves Santo. Se reducían fondos destinados a la cera de las velas, las misas, los sermones, los fuegos pirotécnicos, el incienso y las flores.⁴⁵

La limitación de la forma en que los cabildos podían gastar sus bienes comunales era parte de la política borbónica para reformar el gobierno y garantizar los recursos disponibles anualmente en los pueblos novohispanos. Este fondo debía estar destinado a solventar a la comunidad en tiempos difíciles; sin embargo, esto rara vez ocurrió y esos bienes terminaban en las arcas reales.⁴⁶ La supresión de los gastos afectaba claramente la dinámica religiosa y festiva del pueblo, hacia la que se dirigió una “crítica gubernamental de las erogaciones para fiestas religiosas [que] frecuentemente iba acompañada

⁴¹ Dorothy Tanck señala que desde 1766 puede observarse el cambio en la política gubernamental de los municipios tanto en la península como en los territorios americanos. Por ello “el visitador José de Gálvez llegó a la Nueva España con un mandato del rey para someter las finanzas municipales al control del gobierno y limitar los gastos religiosos de los cabildos. Tenía órdenes de reformar los municipios según la Real Instrucción del 30 de julio de 1760, promulgado en Madrid para los ayuntamientos de España”. Dorothy Tanck de Estrada, “Cofradías en los pueblos de indios...”.

⁴² Dorothy Tanck, *op. cit.*, 1999, p. 452.

⁴³ José de Gálvez, *Informe general al excelentísimo señor virrey fray don Antonio Bucareli y Ursúa con fecha de 31 de diciembre de 1771*, México, Imprenta de Santiago White, 1867, pp. 136-137.

⁴⁴ Dorothy Tanck, *op. cit.*, 1999, p. 21.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 23.

⁴⁶ Dorothy Tanck de Estrada, “Cofradías en los pueblos de indios...”. A este respecto Rodrigo Martínez Baracs reconoce que “las intervenidas y ‘saneadas’ cajas de comunidad de los pueblos, cuyos recursos debían ser utilizados para fines más racionales, en realidad casi no se utilizaron para auxiliar a los indios en apuros. Se prestaron a españoles particulares y, sobre todo, se remitieron a España como ‘préstamos gratuitos’ al rey, siempre en guerras, y a su recién establecido Banco de San Carlos”. Rodrigo Martínez Baracs, “Los indios de México y la modernización borbónica”, en Clara García Aylluardo (coord.), *op. cit.*, 2010, p. 65.

con censuras globales a los indios como grupo ebrio, flojo y tradicionalista”.⁴⁷ Además de acentuarse que durante estas festividades se emborrachaban y faltaban a la moral con comportamientos indecentes y pecaminosos, debido a ello, se legisló para evitar el consumo de bebidas embriagantes por parte de los naturales.⁴⁸

La crítica contra las cofradías y los gastos de los pueblos se hizo presente desde la postura eclesiástica ilustrada, pues como parte de la regulación que se pretendía instaurar en las cofradías novohispanas, el IV Concilio Provincial Mexicano⁴⁹ estableció lo siguiente:

⁴⁷ Dorothy Tanck, *op. cit.*, 1999, p. 289. Esta medida respondió a dos intereses principales: por una parte, obtener los fondos que poseían para fortalecer la economía real, por otro, debido a que las cofradías propiciaban el crecimiento “de la religiosidad popular o, más acertadamente, la aparición de catolicismos populares algo heterodoxos”, considerados por el pensamiento ilustrado como supersticiones fruto de la tradición e ignorancia del pueblo. Murdo J. MacLeod, “Desde el Mediterráneo y España hasta la Guatemala indígena. Las transformaciones de una institución colonial: la cofradía, 1580-1750”, en María Alba Pastor y Alicia Mayer (coords.), *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, UNAM, 2000, p. 210.

⁴⁸ Entre las diversas variedades de bebidas embriagantes se prohibió el aguardiente de uva. AGN, General de parte, vol. 20, exp. 93, f. 72. El aguardiente de uva con dulce y agua es una bebida prohibida. Ixmiquilpan, 1766. Al respecto de estas regulaciones William Taylor comenta que “en 1748, una real cédula que mandaba a los alcaldes mayores a controlar la embriaguez local desafiaba implícitamente el papel tradicional del cura párroco en el control de la moral pública”. William Taylor, *Ministros de lo sagrado: sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán / Secretaría de Gobernación / Subsecretaría de Asuntos Religiosos / El Colegio de México, 1999, pp. 30-31.

⁴⁹ Celebrado del 13 de octubre al 26 de enero de 1771, con base en lo ordenado por el rey a través del *Tomo Regio*, a pesar de que nunca recibió la aprobación apostólica “el concilio representó el punto más acabado de una reforma a las representaciones sociorreligiosas en la Nueva España. Buscó reestructurar algunas relaciones jerárquicas y protocolarias dentro de las instituciones eclesiásticas, así como imponer un modelo de religiosidad, lo que incluso llevó a buscar un reordenamiento de las expresiones sociales en relación con los saberes que involucraban al Estado como forma de poder”. Francisco Javier Cervantes Bello y Silvia Marcela Cano Moreno, “El IV Concilio Provincial Mexicano”, en *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, UNAM-BUAP, 2005, p. 73.

Ningún cabildo, cofradía o comunidad puede de su propio arbitrio sin licencia del obispo hacer gastos en iglesias o ermitas o conceder capillas para sepulcro de alguna familia o enajenar cosa alguna de las iglesias, y todos los contratos que sobre esto hicieren sean nulos, ni se les pasen en cuentas semejantes gastos, pues únicamente se concede el permiso para aquellos precisos y moderados, con tal que no excedan de veinte pesos y también para comprar aquello cotidiano, y que es gasto ordinario de las Iglesias, como es vino, cera y lo acostumbrado con moderación para las festividades de cada pueblo, aunque exceda de veinte pesos.⁵⁰

La Corona se encargó de someter a la jurisdicción real diversos bienes considerados bajo la autoridad eclesiástica, por ser *bienes espirituales*; por lo tanto, en 1802 se estableció en una real cédula que “los bienes de la cofradía, sean los que fueren, de ninguna manera se entiendan ahora, ni en tiempo alguno, espiritualizados ni exentos de satisfacer en sus casos los derechos reales que correspondan”.⁵¹ Lo anterior es un claro ejemplo de la política de la Corona con respecto de las festividades de los pueblos, en las que se daba lugar a un gran derroche de los bienes materiales, que —en la lógica ilustrada— podían ser encauzados a negocios más *productivos* que el de la expresión de las devociones y prácticas religiosas locales.

Estos reglamentos establecían de forma clara cómo debían manejarse los ingresos y los gastos permitidos a cada pueblo. Es de notar la importancia que se dio al establecimiento de escuelas de primeras letras para la castellanización de

⁵⁰ IV Concilio Provincial Mexicano, Libro III, Título XI, p. 213, contenido en la recopilación documental del texto de Luisa Zahino Peñafort, *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, Universidad de La Mancha, Miguel Ángel Porrúa, 1999.

⁵¹ AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 186, exp. 98, f. 3. Religiosos. Participándole haberse aprobado las constituciones formadas para el régimen y gobierno de la cofradía de San José y Ánimas establecida en la parroquia del pueblo de Calimaya con las advertencias y demás que se refiere.

los indios, y especificaban que se debía pagar el sueldo de los maestros a partir de los fondos comunales, “en los pueblos que poseían pocas tierras y pastos comunes se fomentó la práctica según la cual los padres de familia cubrían parcial o totalmente los salarios de los maestros, mediante la entrega de cortas sumas de dinero”.⁵² Además de los sueldos de los maestros, se hallaban entre los gastos autorizados: el pago de los sueldos de los oficiales de república, los intereses sobre los préstamos que se tuvieran activos, algunas festividades reglamentarias y gastos necesarios para el pueblo, como la inversión en obras públicas, que requerían previa autorización. A la vez que se restringieron los gastos que podían hacerse con los bienes de la caja de comunidad, también se modificó su custodia, se dispuso que las tres llaves que resguardaban su contenido estuvieran en poder del subdelegado, el gobernador indio y el regidor indígena más antiguo, con lo que se sustituía al sacerdote, quien hasta ese tiempo había sido uno de los guardianes. Como puede verse, “la meta del gobierno era aumentar los terrenos arrendados y disminuir los gastos, mientras que el objetivo de las repúblicas era esconder las tierras comunitarias y mantener las erogaciones acostumbradas”.⁵³

De esa forma el reglamento de bienes de comunidad de la región de Ixmiquilpan estableció que, “siendo constante el general desorden con que se han manejado por mucho tiempo los recomendables fondos de bienes de comunidad de indios de que se ha seguido por precisa consecuencia su destrucción”,⁵⁴ las autoridades determinaron la creación de estas leyes, “dirigidas todas a proporcionar a los indios el beneficio y felicidad del aumento de sus rentas públicas que es consiguiente a la buena administración, cuenta y razón de los bienes que poseen”.⁵⁵

⁵² Claudia Guarisco, *op. cit.*, pp. 70-71.

⁵³ Dorothy Tanck, *op. cit.*, 1999, p. 61.

⁵⁴ AGN, Indios, vol. 80, exp. 9, 1805. Copia del Reglamento formado para gobierno de los bienes de comunidad de Ixmiquilpan a donde se remitió ya el original con su cuaderno de noticias, en virtud del decreto del señor intendente, fs. 232.

⁵⁵ *Ibidem*, f. 233v.

Para dar a conocer el Reglamento de los bienes de comunidad se pidió al subdelegado que citara a los gobernadores, alcaldes, oficiales de república y ancianos, y que con asistencia del párroco se encargara de “persuadirlos a entender que el motivo de las leyes es proporcionarles un rico fondo con que puedan ser socorridos en sus necesidades de hambre, enfermedades, epidemias y otras plagas que han sido hasta ahora, por falta de proporciones la causa de la destrucción de muchos pueblos”.⁵⁶

El balance de los bienes de comunidad, el cargo y data y el sobrante para la caja de comunidad se presenta en el cuadro 8:

Como puede verse, sólo la cabecera de Ixmiquilpan reporta la posesión de tres extensiones de tierra, como bienes comunales, que rendían anualmente 120 pesos, mientras que el resto de las repúblicas indígenas de su jurisdicción sólo cuenta con el ingreso de los Reales Tributos en las cajas de comunidad. Cabe destacar la ausencia de ganado en todas las localidades, mientras que, como ya ha sido señalado, éste abundaba en los bienes de las cofradías de esa jurisdicción y sus gastos eran considerables comparados con las cantidades reportadas en el reglamento. Por lo anterior, podemos inferir el flujo de los bienes de comunidad hacia los bienes de cofradía como práctica recurrente en los pueblos de la jurisdicción de Ixmiquilpan previo a la elaboración del citado reglamento. A partir de la información proporcionada por este documento también podemos observar la cantidad de tributarios (gráfica 1).

El número de tributarios en los pueblos de la jurisdicción de Ixmiquilpan es de 2832 tributarios y de 1767 medios tributarios.⁵⁷ Como puede apreciarse en la gráfica anterior, la cabecera administrativa no es la república con mayor

⁵⁶ *Idem*.

⁵⁷ Desde las leyes de Indias se establecieron las categorías de tributarios y medios tributarios, eran indígenas varones de entre 18 y 50 años, los tributarios eran casados y los medios tributarios, solteros. Se hizo de este modo debido a que los indígenas jóvenes permanecían sin casarse, en algunos casos hasta la edad de 30 años, para evitar el pago del tributo. *Recopilación...*, Libro VI, Tit. V, Ley VII, p. 240.

Cuadro 8
Bienes y gastos en el Reglamento de bienes de comunidad de la jurisdicción de Ixmiquilpan

<i>Pueblo</i>	<i>Bienes</i>		<i>Gastos</i>		<i>Sobrante</i>
	<i>Naturaleza</i>	<i>Ganancias</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	
Ixmiquilpan (cabecera)	Tierra llamada "Damuhu" con cabida para cuatro fanegas	Arrendada en 55 pesos	Importe del 2% para la Tesorería General	3 pesos, 6 reales y 8 granos	117 pesos y 6 reales
	Tierra con capacidad de una fanega	Arrendada 25 pesos	Funciones Titular, Corpus y Semana Santa	20 pesos	
	Tierra llamada el "Botec", con capacidad de dos fanegas	40 pesos	Sueldo del maestro de primeras letras	50 pesos	
	230 tributarios enteros	43 pesos y 1 real	Total: 73 pesos y 6 reales		
	152 medios tributarios	28 pesos y 4 reales			
	Total: 191 pesos y 5 reales				
Tlacintla	102 tributarios enteros y 201 medios tributarios	113 pesos, 6 reales	Importe de 2%	2 reales	61 pesos
			Salario del maestro	50 pesos	
			Total: 52 pesos y 2 reales		
Santa Cruz Alberto	108 tributarios enteros y 56 medios tributarios	31 pesos	Importe de 2%	5 reales	30 pesos y 2 reales
San Juan Bautista	98 tributarios enteros y 43 medios tributarios	26 pesos y 3 reales	Importe del 2%	4 reales	24 pesos y 6 reales
Santa María de los Remedios	177 tributarios enteros y 258 medios tributarios	137 pesos y 6 reales	Importe del 2%	2 pesos y 6 reales	75 pesos
			Salario del maestro	60 pesos	
			Total: 62 pesos y 6 reales		
Del Santo Cristo de Orizaba	519 tributarios enteros y 243 medios tributarios	142 pesos y 7 reales	Importe del 2%	2 pesos y 6 reales	44 pesos y 1 real
			Salario del maestro	96 pesos	
			Total: 98 pesos y 6 reales		

Cuadro 8
(continuación)

<i>Pueblo</i>	<i>Bienes</i>		<i>Gastos</i>		<i>Sobrante</i>
	<i>Naturaleza</i>	<i>Ganancias</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	
Cardonal	708 tributarios enteros y 383 medios tributarios	204 pesos y 4 reales	Importe del 2%	4 pesos	80 pesos
			Fiesta titular	20 pesos	
			Salario del maestro	100 pesos	
			Total: 124 pesos		
San Miguel	186 tributarios y 106 medios tributarios	54 pesos y 6 reales	Importe del 2%	1 peso y 1 real	53 pesos y 5 reales
Santo Cristo de Mapethé	158 tributarios enteros y 73 medios tributarios	43 pesos y 2 reales	Importe del 2%	6 reales y 1 grano	42 pesos y 3 reales
Santa María Magdalena Tixqui	59 tributarios enteros y 36 medios tributarios	17 pesos y 6 reales	Importe del 2%	2 reales y 1 grano	17 pesos, 3 reales y 8 granos
Santa María Tepexi	174 tributarios enteros y 71 medios tributarios	45 pesos y 7 reales	Importe del 2%	7 reales	45 pesos
San Agustín Ixtlatlasco	95 tributarios enteros y 36 medios tributarios	24 pesos y 4 reales	Importe del 2%	3 reales	24 pesos y 1 real
San Miguel Jonacapa	22 tributarios enteros y 3 medios tributarios	4 pesos y 5 reales	Importe del 2%	1 real	4 pesos y 4 reales
Chilcuautila	196 tributarios enteros y 106 medios tributarios	56 pesos y 5 reales	Importe del 2%	1 peso y 1 real	55 pesos y 4 reales

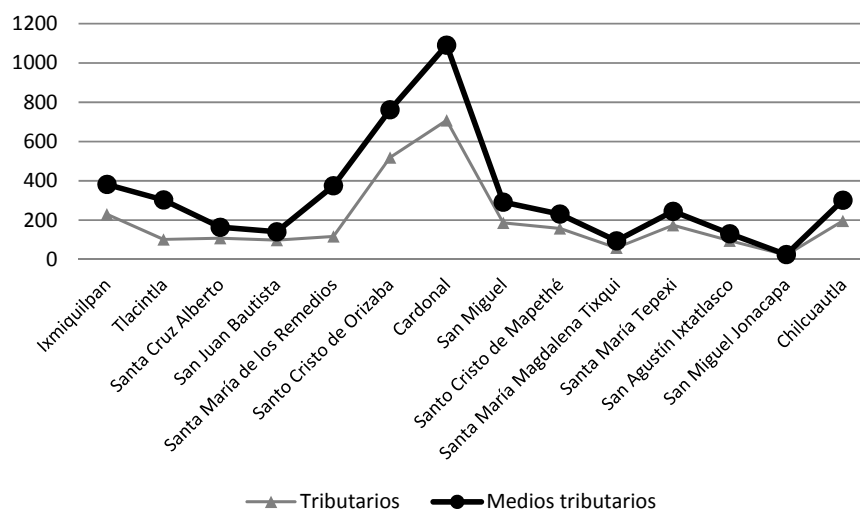
Fuente: AGN, Indios, vol. 80, exp. 9, 1805, fs. 232-243.

cantidad de tributarios, contrario a lo que se establece comúnmente. Son las repúblicas del Real del Cardonal y del Santo Cristo de Orizaba las localidades con mayor número: 708 y 519 respectivamente, mientras que Ixmiquilpan cuenta con 230 tributarios y 152 medios tributarios, en tanto que Cardonal tiene 383 y Orizaba 243 medios tributarios.

En términos de porcentajes tenemos que el Real del Cardonal cuenta con 26% de la población tributaria para finales del siglo XVIII, y el

pueblo del Santo Cristo de Orizaba cuenta con 19% e Ixmiquilpan sólo con 8%. Es importante subrayar que el Real del Cardonal, por ser una localidad dedicada a la actividad minera, poseía una mayor concentración de la población, pero ése no es el caso del pueblo del Santo Cristo de Orizaba, que se describe como un pueblo de “indios leñadores”, el cual no reporta bienes de comunidad salvo “un cerro” del que extraen la leña, y que los funcionarios ilustrados no consideraron de importancia para incluir

Gráfica 1
Tributarios de la jurisdicción de Ixmiquilpan, 1785



Fuente: AGN, Indios, vol. 80, exp. 9, 1805, fs. 232-243.

esas ganancias en la lista de ingresos de la comunidad (gráfica 2).

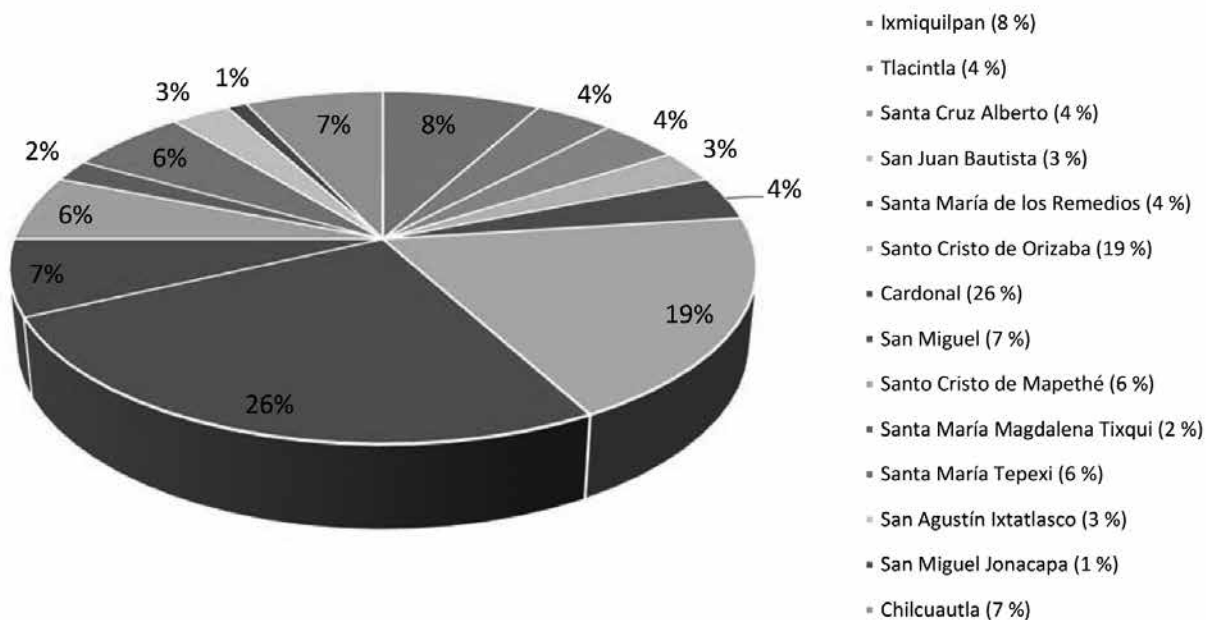
Cabe resaltar otra de las reformas que tuvieron impacto en la economía de las poblaciones, puesto que se instauraron nuevos tributos como parte de la modificación del sistema hacendario, tal fue el caso del tributo que exigía la contribución de real y medio por cada tributario y medio tributario, con el cual se pretendía suplir las ganancias obtenidas en el trabajo de las tierras comunales con el que se satisfacían los gastos del gobierno local. Ese nuevo impuesto tenía fuertes impactos en la dinámica de vida de los poblados, entre los que se puede señalar que “las reformas se proponían monetizar aún más la economía de los pueblos, mediante la contribución de real y medio en lugar de la sementera colectiva, estableciendo un censo por el usufructo de cada parcela individual a favor de las arcas del pueblo, y mediante una política de arrendamiento de los sobrantes de tierras”.⁵⁸ Por lo tanto,

⁵⁸ Enrique Florescano y Margarita Menegus, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1998, p. 388.

las modificaciones económicas introducidas a raíz del nuevo gobierno impactaban en el trabajo agrícola y la posesión de tierras en los pueblos en los que existían las tierras del fundo legal —que era donde se encontraba el asentamiento del pueblo—, las tierras comunales que trabajaban de forma colectiva y las tierras patrimoniales y mayorazgos, que fueron propiedad de los indígenas nobles y de los españoles asentados en la región. Además, es claro el hecho de la ausencia de recursos para la realización de festividades religiosas, con excepción de veinte pesos para la cabecera de Ixmiquilpan, que debía costear la realización de la misa del titular san Miguel Arcángel, de Corpus y Semana Santa, y un presupuesto igual para la jurisdicción del Cardonal. Mientras que el sobrante de la jurisdicción ascendía a 677 pesos, un real y ocho granos y lo recaudado por concepto del importe de 2% para la Tesorería General era de veintidós pesos, seis reales y un grano (gráfica 3).

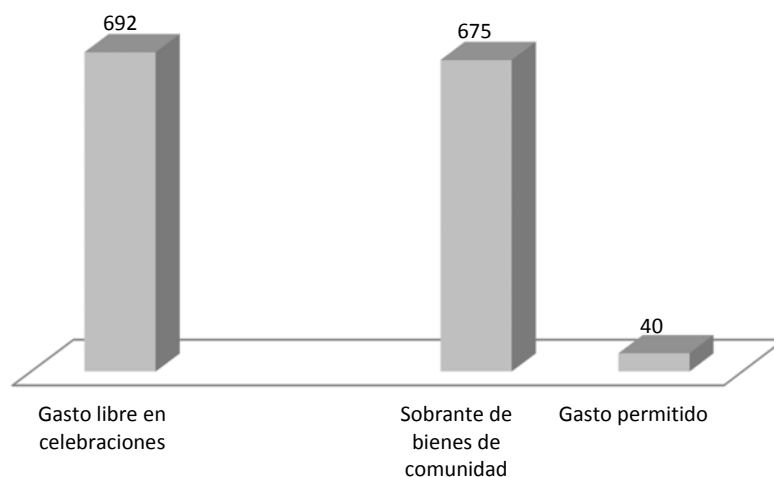
En esta gráfica puede apreciarse la comparación entre el gasto libre que realizaban las repúblicas y cofradías para las celebraciones y festividades en 1744, que ascendía a 692 pesos, comparados con los 40 pesos que les fueron permitidos por

Gráfica 2
Porcentajes de tributarios en Ixmiquilpan, 1785



Fuente: AGN, Indios, vol. 80, exp. 9, 1805, fs. 232-243.

Gráfica 3
Monto de gastos libres y permitidos en la jurisdicción de Ixmiquilpan, siglo XVIII
(en pesos)



Fuentes: AGN, Bienes Nacionales, vol. 893, exp. 4, fs. 39-40; AGN, Indios, vol. 80, exp. 9, 1805, fs. 232-243.

el Reglamento y los 675 pesos que quedaban como sobrantes en las cajas de comunidad y que, con base en el Reglamento, debían terminar anualmente en las arcas reales. De esta forma, las reformas implantadas eran contrarias a los intereses de la población, que a partir de la regulación veían afectada su forma de vida y los intereses de la comunidad en su conjunto, ya que fueron limitados sus gastos, sus espacios rituales de comunicación e interacción con lo espiritual y obligados al pago de los nuevos gastos abiertos por esas medidas, como es el caso del salario del maestro de escuela.

En este sentido tenemos en Ixmiquilpan y sus pueblos sujetos un total de cuatro escuelas pagadas por la caja de comunidad: Ixmiquilpan, Santa María de los Remedios, Santo Cristo de Orizaba y Cardonal. Cabe resaltar que algunos pueblos, por tener escasos recursos en la caja de comunidad, no podían pagar al maestro de escuela, por lo que se estableció que asistieran a la escuela del pueblo más cercano, a excepción del pueblo de Santa María Magdalena Tixqui, en cuyo caso se ordenó que los niños de la jurisdicción se instruyeran sólo en doctrina cristiana.⁵⁹

Como puede verse, la regulación de los gastos que les fueron permitidos a los pueblos pretendía modificar sus finanzas, su ciclo festivo y la autonomía con la que administraban sus recursos. Sin embargo, a pesar de los alcances que buscaba lograr la regulación de los gastos en los bienes de comunidad, cabe cuestionarnos acerca de qué tanto afectó en la práctica económica, política y religiosa cotidiana: es decir, ¿significó un cambio radical en la vida devocional y en el circuito económico de los bienes en torno a la caja de comunidad y los bienes de cofradía?

A este respecto tenemos la información contenida en dos visitas. La primera realizada por el último alcalde mayor, don Diego de Alarcón y

⁵⁹ AGN, Indios, vol. 80, exp. 9, 1805. Copia del reglamento formado para gobierno de los bienes de comunidad de Ixmiquilpan a donde se remitió ya el original con su cuaderno de noticias, en virtud del decreto del señor intendente, f. 237.

Ocaña, en 1783⁶⁰ —dos años antes de la expedición del reglamento—, con el objetivo de recibir denuncias, atender litigios y revisar las cuentas de los cabildos y pueblos sujetos de su jurisdicción. En ella se expresa que las comunidades no presentaban cuentas a revisión por carecer de recursos, como fue el caso del pueblo de San Juan Bautista, cuyo alcalde declaró que “no presentan cuentas de comunidad, por no tener ni haber tenido jamás tierras, por lo estéril y ha sido corto terreno de la situación del pueblo”.⁶¹ Es claro que, como denunciaba el reglamento, las cajas de comunidad de la jurisdicción se hallaban vacías. La segunda visita que aborda el tema de los bienes resguardados en las cajas de comunidad fue efectuada por el primer subdelegado, don Pedro de Gondelle, en 1788 —tres años después de la expedición del Reglamento de bienes de comunidad de Ixmiquilpan—, en donde claramente observamos que años después de la expedición del reglamento las cajas de comunidad continuaban vacías. En palabras del alcalde de San Juan Bautista:

Por lo que respecta a las cuentas de comunidad no las presentan porque efectivamente no se han colectado de los hijos el real y medio que previene en el reglamento en los años de ochenta y cinco y ochenta y seis y ocho y siete por la pública y general escasez que se experimentó en todo el reino y dio lugar a casi todos los indios que se ausentasen del pueblo para otras jurisdicciones.

⁶⁰ Los pueblos que incluyó la visita fueron: San Juan Bautista, Remedios, Orizaba, Pechuga, San Pablo, Ixtatlasco, Santa María Tixqui, Jonacapan, Real del Cardonal, San Miguel, Pozuelos, Debodé, Ajuchitlán, Santo Domingo Thuni, Chilcuautla, Alberto, Ixmiquilpan y las haciendas de la Barranca, la Florida y Ocoza. Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (en adelante AHPJEH), Sección gobierno virreinal, serie nombramientos, obras públicas, sanidad, tierras, distrito varios, 1581-1818, caja 1. Autos de la visita general de esta jurisdicción que corresponde al quinquenio del capitán don Diego de Alarcón y Ocaña, alcalde mayor por su majestad de ella, 1783, fs. 1-24.

⁶¹ *Ibidem*, f. 6v.

dicciones para poder buscar tan sólo que comer⁶²

Lo expuesto, sin duda, impacta la forma de percibir los cambios administrativos de la segunda mitad del siglo XVIII, puesto que, si bien se exigía una transformación en la administración de los recursos de los pueblos, era difícil que eso contrarrestara la tradición profundamente enraizada en ellos de decidir sobre el gasto de los mismos. De esa manera, contrario a la hipótesis de la que se partió, es necesario matizar las generalizaciones en torno al impacto de las reformas borbónicas en los pueblos de indios, puesto que si bien tendieron a modificar la dinámica política, hacendaria, festiva y religiosa, ello no significa que hayan logrado un cambio inmediato respecto de las costumbres de los pueblos novohispanos, que encontraron resquicios para negarse a rendir las cuentas que se les solicitaban, argumentando sequías y baja productividad, que se reflejaba en las cajas de comunidad vacías.

Estas medidas estuvieron determinadas por el cambio de los paradigmas a partir del pensamiento ilustrado, de tal forma que el crecimiento económico y la centralización política se convirtieron en el estandarte de los gobernantes borbones. En esta nueva lógica las festividades, relaciones comunales sagradas y sociales, se vieron como un obstáculo para el progreso,

por ello se consideró necesario reencauzar los recursos de las cajas de comunidad de los pueblos hacia las arcas reales, para potencializar los sectores productivos, al tiempo que se impulsaba la configuración de un nuevo imaginario racionalista.

Sin embargo, desde el plano de los pueblos, es de entenderse que se defendiera la convivencia comunal en los rituales religiosos que celebraba la población, a partir de los cuales se estructuraba gran parte de la vida cotidiana, tanto en el plano material como en el imaginario. A esto se le agregó que, como resultado de estas limitaciones en gastos que planteaba el reglamento, los pueblos sólo podían gastar una mínima parte de sus fondos, incluyendo el gasto en obras públicas con previa autorización. Por eso los cambios al sistema de los bienes de comunidad fue de las medidas que más significado buscó obtener en la dinámica de gobierno de las repúblicas de indios y en la cultura autogestiva de los pueblos de indios en la segunda mitad del siglo XVIII. Y, por ende, de los que mayor oposición encontró, si no de forma abierta, sí por omisión. Seguir el balance entre los bienes y gastos de las cofradías y el contraste con el reglamento de bienes de comunidad, abre una ventana hacia esta medida de reforma al sistema de administración de los pueblos, a través de la cual podemos observar el alcance y limitaciones de las reformas borbónicas en el ámbito local.

⁶² AHPJEH, Sección gobierno virreinal, serie nombramientos, obras públicas, sanidad, tierras, distrito varios, 1581-1818, caja 1, visita general del partido, 1788, f. 2v.